



# Clasificación de variaciones de valor razonable de instrumentos financieros en una sociedad *holding*

Análisis de la [consulta 4 del BOICAC 137, de abril de 2024](#)

**Javier Collado Muñoz**

*Profesor del CEF.- (España)*

## Extracto

Aplicación práctica de la consulta 4 del BOICAC 137, de abril de 2024, sobre la clasificación en las cuentas anuales de una sociedad *holding* de las variaciones de valor razonable de instrumentos financieros.

Publicado: 04-07-2025

## Consulta 4

Sobre la clasificación en las cuentas anuales de una sociedad *holding* de las variaciones de valor razonable de instrumentos financieros.

## Respuesta

La consultante es una sociedad *holding* en la que la mayor parte del activo se corresponde con participaciones en sociedades del grupo, asociadas y otras inversiones en las que mantiene más del 5 % del capital. Asimismo, tiene una cartera de fondos clasificada en el corto plazo como mantenida para negociar dentro de la cartera de valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias, incluyendo al cierre de cada ejercicio en su contabilidad los ajustes de valor razonable por las variaciones de valor de estos activos mantenidos para negociar.

El consultante trae a colación el apartado 10 del artículo 34, «Criterios de presentación en la cuenta de pérdidas y ganancias», de la [Resolución del ICAC de 10 de febrero de 2021](#), por la que se dictan normas de registro, valoración y elaboración de las cuentas anuales para el reconocimiento de ingresos por la entrega de bienes y la prestación de servicios (RICAC de ingresos).

Asimismo, hace referencia a lo indicado en [consulta 2 del BOICAC 79](#), sobre la clasificación contable de los ingresos y gastos de una sociedad *holding* que aplica el PGC 2007, aprobado por el [Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre](#):

[...] dentro de la partida 1. Importe neto de la cifra de negocios, de la cuenta de pérdidas y ganancias, deberán crearse las subdivisiones necesarias para detallar los distintos ingresos (dividendos e intereses) y beneficios obtenidos como consecuencia de la actividad. Igualmente deberá crearse una partida dentro del margen de explotación, con las subdivisiones necesarias para recoger las correcciones valorativas por deterioro efectuadas en los distintos instrumentos financieros asociados a su actividad, así como las pérdidas y gastos originados por su baja del balance o valoración a valor razonable.

Con base en todo lo anterior, el consultante pregunta si los cambios en el valor razonable de los activos financieros mantenidos para negociar imputados en la cuenta de pérdidas y ganancias de una sociedad *holding* forman parte de su cifra de negocios, o bien forman parte de un componente distinto dentro del margen de explotación.

En la RICAC de ingresos se regula el importe neto de la cifra de negocios (INCN) en su artículo 34, «Criterios de presentación en la cuenta de pérdidas y ganancias», como sigue:

Se incluirán como componentes positivos el importe de la contraprestación a la que la empresa espera tener derecho a cambio de la transferencia de los bienes y servicios comprometidos derivados de contratos con clientes, así como otros ingresos no derivados de contratos con clientes que constituyan la actividad o actividades ordinarias de la empresa.

Se entiende por actividad ordinaria aquella que realiza la empresa regularmente y por la que obtiene ingresos de carácter periódico.

Por otro lado, el artículo 34, en el apartado 10, define las sociedades *holding* a estos exclusivos efectos en los siguientes términos:

#### 10. Sociedades «Holding».

En las sociedades cuya actividad ordinaria sea la tenencia de participaciones en el capital de sociedades dependientes, multigrupo o asociadas (sociedad *holding*), así como actividades de financiación de la actividad de estas participadas, se incluirán como componentes positivos de la cifra de negocios, con el adecuado desglose, los dividendos y los cupones e intereses devengados procedentes de la financiación concedida a las citadas sociedades.

Por lo tanto, los únicos ingresos de carácter financiero que se presentarán en el INCN de una sociedad *holding* serán los dividendos y los cupones e intereses devengados procedentes de la financiación concedida a las sociedades mencionadas en el artículo 34.10. Por tanto, los cambios en el valor razonable de los activos financieros mantenidos para negociar imputados en la cuenta de pérdidas y ganancias no forman parte de la cifra de negocios de la sociedad *holding*.

En cualquier caso, en la memoria de las cuentas anuales se deberá facilitar toda la información significativa sobre el tema objeto de consulta de forma que aquellas, en su conjunto, muestren la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la entidad.

### Ejemplo

La sociedad Alcobra, SA es una *holding* cuya actividad es la tenencia de participaciones en el capital de empresas del grupo, multigrupo y asociadas, así como la concesión de préstamos y otros créditos para la financiación de las actividades de sus participadas.

Durante el año 2024, ha percibido en totalidad los siguientes ingresos:

- Dividendos por la participación en los fondos propios de entidades del grupo, multigrupo y asociadas: 800.000 euros.
- Intereses de préstamos concedidos a las compañías del grupo, multigrupo y asociadas: 250.000 euros.
- Beneficios por enajenaciones de parte de inversiones en entidades del grupo, multigrupo y asociadas: 700.000 euros (se entiende que, tras la enajenación, las participaciones se siguen clasificando en la misma tipología de activos financieros según la NRV 9.<sup>a</sup> del PGC).
- El valor de adquisición (coste) de las inversiones en empresas del grupo, multigrupo y asociadas es de 10.000.000 de euros, y su valor de mercado es de 22.500.000 euros. Se entiende que la intención de la empresa es mantenerlas de forma permanente.

Por otro lado, Alcobra, SA tiene unos activos financieros (acciones) de empresas que, por su carácter especulativo a corto plazo, las clasificó como activos financieros mantenidos para negociar, habiendo llevado los cambios en el valor razonable de dicha cartera directamente a la cuenta de pérdidas y ganancias por 600.000 euros (se incluye al cierre del ejercicio 2024 una revalorización tácita de esta cartera por importe de 95.000 euros).

*Se pide:*

Detallar la posición de cada uno de estos ingresos dentro de la cuenta de pérdidas y ganancias indicando, en su caso, los importes que figurarían en el balance de situación.

### Solución

Como señala expresamente la resolución a la consulta planteada, los únicos ingresos de carácter financiero que se presentarán en el INCN de la sociedad *holding* Alcobra, SA serán los dividendos y los cupones e intereses devengados procedentes de la financiación concedida a las sociedades dependientes (es decir, del grupo, multigrupo y asociadas).

Sin embargo, los cambios en el valor razonable de los activos financieros mantenidos para negociar imputados en la cuenta de pérdidas y ganancias no forman parte de la cifra de negocios de la sociedad *holding*.

Por lo tanto, dentro de la cuenta de pérdidas y ganancias, en el epígrafe «Importe neto de la cifra de negocios», tendremos los siguientes ingresos:

|                                                                                                                |           |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| 1. IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIOS                                                                        | 1.750.000 |
| a) Intereses de préstamos concedidos a entidades del grupo, multigrupo y asociadas                             | 250.000   |
| b) Dividendos procedentes de la participación en fondos propios de entidades del grupo, multigrupo y asociadas | 800.000   |
| c) Resultados obtenidos por la enajenación de participaciones de entidades del grupo, multigrupo y asociadas   | 700.000   |

Los cambios (positivos en este caso) en el valor razonable de los activos para negociar se registrarán en la cuenta de pérdidas y ganancias (concretamente, en la cuenta 763, «Beneficios por la valoración de instrumentos financieros a valor razonable») y formarán parte del resultado financiero de la mercantil.

Respecto a la situación en el seno del balance de situación de las inversiones, según profesa la NRV 9.<sup>a</sup> del PGC:

- Las inversiones en el capital de empresas del grupo, multigrupo y asociadas se valorarán por su coste de adquisición formando parte del activo no corriente.
- Las inversiones mantenidas para negociar se valorarán a valor razonable y estarán dentro del activo corriente.

|                                          |            |
|------------------------------------------|------------|
| ACTIVO NO CORRIENTE                      |            |
| V. Inversiones financieras a largo plazo |            |
| 1. Instrumentos de patrimonio            | 10.000.000 |
| ACTIVO CORRIENTE                         |            |
| V. Inversiones financieras a corto plazo |            |
| 1. Instrumentos de patrimonio            | 600.000    |

Finalmente, en la memoria de las cuentas anuales se deberá facilitar toda la información significativa sobre el tema objeto de consulta de forma que aquellas, en su conjunto, muestren la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la entidad. Esto se llevará a cabo en la nota 9 del modelo normal de memoria comparativa.